

INTRODUCCIÓN

El grupo de mejora de Estudios Propios fue creado en el año 2004 por el Comité de Calidad para la Gestión de la Universidad de Zaragoza dentro de las actuaciones del Plan Estratégico para la Gerencia, con el objeto de elaborar propuestas de mejora para racionalizar la gestión de los estudios propios.

El grupo, cuyos componentes se detallan a continuación, ha estado constituido por personal de todos los sectores implicados en la gestión de los estudios propios: Director de Formación Continua, personal de la Sección de Estudios Propios y Títulos, Coordinadores de Estudios Propios y Personal de Administración y Servicios relacionados con la gestión de los estudios propios en Centros o Departamentos Universitarios que respondieron a la invitación de la Gerencia a formar parte del mismo.

Apellidos y nombre	Puesto de trabajo/cargo
Ansón Lapeña, José Angel	Director Área de Formación Continua
Antolín Coma, Carmen	Jefe Sección Estudios Propios y Títulos
Cercos Cucalón, Rosa M ^a	Jefe Servicio Programas y Posgrados
Gimeno Salvador, Luisa	Jefe de Negociado Dpto. Ciencias Tierra
Luengo Gascón, M ^a . Isabel	Vicegerente Asuntos Académicos
Navarro Lahuerta, M ^a Carmen	Posgrado Organización Industrial
Paramio Bresme, Manuel	Administrador Facultad de Medicina
Pérez Sánchez, Alfredo	Jefe Negociado Estudios Propios
Roche Gil, M ^a Dolores	Vicegerente de Asuntos Económicos
Santamaría de Miguel, Félix	Administrador E.U. Ciencias de la Salud
Sarto Marzal, José Luis	Coordinador EE.PP.
Ullaque Ullaque, M ^a Carmen	Unidad de Racionalización

En la reunión constitutiva se acordó designar como responsable del grupo a la Jefe del Servicio de Programas y Postgrados y como Secretaria a la persona que participa en representación de la Unidad de Racionalización.

En las primeras reuniones se concretaron tanto el objetivo como el plan de trabajo a desarrollar, acordándose trabajar en dos líneas principales:

- Propuesta de estructura organizativa para la gestión de los estudios propios.
- Estudio de la normativa actual de estudios propios y propuesta de modificaciones.

Dado que en el marco del Plan Estratégico de la Gerencia se constituyeron varios grupos de mejora, y que las relaciones entre ellos son necesarias, se

acordó trasladar las cuestiones que tuviesen relación con la normativa de gestión económica, al grupo de mejora que ha trabajado sobre este tema.

Igualmente aquellas otras cuestiones que se consideren de interés: plazos, reuniones con Consejo Social, publicidad, marketing, etc., y se trasladarían al presente documento para su consideración por las instancias oportunas.

Las reuniones, con una duración aproximada de dos horas, se han llevado a cabo desde el 22 de septiembre de 2004 al 24 de enero de 2005 con arreglo al siguiente calendario:

DÍA	TEMA TRATADO
22/09/04	Constitución del grupo
29/09/04	Determinación de objetivos de estudios propios
06/10/04	Análisis de problemas de gestión de estudios propios (continuación) Concreción plan de trabajo
27/10/04	Inicio elaboración normativa estudios propios Inicio análisis estructura de gestión de estudios propios
10/11/04	Elaboración normativa Documento estructura de gestión
17/11/04	Elaboración normativa
24/11/04	Elaboración normativa Propuesta estructura de gestión
01/12/04	Elaboración normativa Propuesta estructura de gestión
22/12/04	Elaboración normativa
19/12/04	Revisión final del documento
24/12/04	Revisión final del documento

Las convocatorias de las reuniones eran efectuadas por la Secretaria del grupo a través de correo electrónico.

Como forma de comunicación entre los miembros del grupo se acordó instar al Servicio de Informática y Comunicaciones para establecer una dirección Web donde los miembros del grupo pudiesen intercambiar documentos y opiniones.

Sin embargo diversos problemas con los sistemas de identificación y las claves de acceso impidieron una adecuada utilización de dicha herramienta, por lo que la comunicación entre el grupo se realizó siempre a través de correo electrónico.

La Secretaria del Grupo levantó acta de las sesiones de trabajo tal como recoge la Ley 30/1992 LRJ-PAC. Sin embargo, una vez comenzado el proceso de redacción de la normativa, ya no se consideró conveniente elaborar acta de las reuniones. Los principales acuerdos del grupo se recogen en las actas que se acompañan al presente documento como Anexo III.

Fruto del trabajo desarrollado por el grupo es el documento que se presenta en este informe y que consta de las siguientes partes:

- Presentación
- Estructura
- Cronograma
- Parámetros de personal
- Gestión
- Normativa
 - ☞ Propuesta de Normativa
- Esquema sobre órganos en gestión de estudios propios y funciones
- Propuesta de Calendario anual
- Anexos
 - ☞ Anexo I: Propuesta de Creación del Centro de Formación Continua
 - ☞ Anexo II: Parámetros de personal para la Gestión de Estudios Propios
 - ☞ Anexo III: Actas de las reuniones del grupo.

PRESENTACIÓN.-

El grupo de trabajo se ha planteado que la actual estructura que gestiona los estudios propios genera gran número de problemas y se considera necesario que exista una estructura organizativa que gestione, a modo de centro, estas enseñanzas en su totalidad.

Para poder efectuar una propuesta fundamentada, se han consultado las normativas de las siguientes universidades: Alcalá de Henares, Alicante, Autónoma de Barcelona, Cantabria, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga, La Laguna, Oviedo, Salamanca y Sevilla.

Analizando las estructuras de gestión que existen en otras universidades, se ha podido comprobar que hay un importante número de ellas que se inclinan por la creación de una estructura centralizada de gestión que adopta distintas denominaciones.

Por otra parte, el preámbulo del RD 56/2005, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado (BOE de 25 de enero) que: "las Universidades determinarán tanto la composición y normas de funcionamiento de la Comisión de Estudios de Postgrado, como los Centros Universitarios encargados de su desarrollo".

Este grupo de trabajo considera que la estructura organizativa más adecuada para llevar a cabo la gestión de los estudios de Postgrado, es una estructura centralizada y dotada de los recursos necesarios para la consecución de sus objetivos de una forma eficaz.

ESTRUCTURA.-

En tal sentido, la estructura propuesta sería la que se acompaña al presente documento como Anexo I: Propuesta de creación del Centro de Formación Continua de la Universidad de Zaragoza.

No obstante, este proyecto es de gran envergadura y supone un gran cambio organizativo, una redistribución de efectivos, así como unos recursos técnicos y espaciales que solo pueden conseguirse en un plazo medio o largo.

Por ello se considera adecuado el establecimiento de fases que podrían ser las siguientes:

Fase I- Gestión Académica y Económica de los EEPP en las Oficinas de Estudios Propios según el documento que se adjunta a dicha propuesta como Anexo II.

Fase II.- Creación de un Centro de Postgrado (Centro de Formación Continua y Estudios Propios) que gestione los estudios propios de la UZ, adaptando la plantilla orgánica del PAS en tal sentido.

Fase III.- Adecuación de un espacio físico para la realización de las actividades. Dicho espacio debería comprender tanto el trabajo del PAS como de la Comisión de Postgrado, aulas en cantidad suficiente que permitan impartir las enseñanzas en unas condiciones óptimas, Biblioteca, Salón de Actos, Despachos....

CRONOGRAMA.-

1. Durante el año 2005, y a la mayor brevedad posible, el Consejo de Gobierno debería considerar la normativa desarrollada por este grupo y que se detallará a lo largo del presente documento. De este modo, la oferta correspondiente al curso 2006-2007, se efectuaría en el marco de la nueva normativa.
2. Durante el año 2005, podría trabajarse en la estructura organizativa del centro para su inclusión en la plantilla orgánica que se apruebe en los años 2005-2006-2007, según el documento que se adjunta como Anexo II.
3. Con objeto de ir avanzando en las fases anteriormente expuestas, sería conveniente que la gestión de los estudios propios que se impartan en el curso 2005-2006, se realice según lo recogido en la Fase I del presente documento.
4. De forma inmediata y paralela a todas ellas, si la presente estructura organizativa parece oportuna al Consejo de Dirección, habría que buscar una ubicación física adecuada. En tal sentido, el Consejo de Dirección a través del Adjunto al Rector para Infraestructuras, deberá considerar y estudiar los espacios físicos presentes o futuros, sin los cuales, el proyecto no podrá seguirse en su totalidad.

	2005	2006	2007
APROBACION NORMATIVA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO			
IMPLANTACIÓN FASE I (gestión en las Oficinas de EE.PP.)			
Diseño de la estructura organizativa del Centro de Postgrado			
Aprobación plantilla orgánica del Centro de Postgrado			
Búsqueda de espacio físico para el Centro de Postgrado			

PARAMETROS DE PERSONAL.-

El Centro de Formación Continua dispondrá del personal en cantidad suficiente para acometer las funciones que le son propias según las pautas establecidas en el documento que se adjunta como Anexo II, en un lugar único o a través de oficinas distribuidas según las necesidades.

GESTION.-

La gestión de los estudios propios debe ser ágil para adaptarse a los continuos cambios que se producen en la sociedad del conocimiento.

En cuanto a la gestión económica podemos apuntar un triple objetivo:

- a) Compensar económicamente por los servicios prestados tanto a las personas físicas como jurídicas participantes lo antes posible.
- b) Poder hacer un balance económico lo más próximo posible a la conclusión del estudio.
- c) Obtener información económica para la continuación o no, de los estudios o realizar los análisis y balances que se consideren necesarios.

La gestión económica de los estudios propios debe enmarcarse dentro de la normativa económica de la universidad por lo que no puede ser objeto de tratamiento específico ni diferenciado por parte del grupo.

A continuación se relacionan los principales problemas surgidos en relación con la gestión económica para su traslado al grupo de mejora de Gestión Económica:

1. Estudiar las diferentes posibilidades existentes para resolver los problemas que genera que el presupuesto se ejecute por año natural y no por curso académico. Una posible solución a implantar de inmediato podría ser el que cada año se abra una unidad de planificación para cada estudio propio.
2. Sería necesario establecer unos mecanismos que permitan controlar lo planificado y lo ejecutado. Además debería haber una rendición de cuentas ante la unidad que ha propuesto el estudio propio.
3. Sería conveniente actualizar las retribuciones del profesorado ya que su regulación data de mayo de 1999 y se consideran obsoletas. No obstante, esta competencia corresponde al Consejo de Gobierno.
4. La normativa actual de 1999 no regula qué ocurre cuando un estudio propio genera un déficit o un superávit. Sería necesario que la nueva normativa lo regulara.
5. Con objeto agilizar la gestión económica se plantea la conveniencia de cambiar las normas sobre los gastos y cómo se deben justificar, especialmente en el pago y justificación de gastos menores y de protocolo. Se propone que pueda realizarse un solo apunte poniendo un límite máximo al mismo.
6. Pago por docencia a empresas y no a personas físicas. Parece necesario clarificar si se puede realizar y en qué condiciones.
7. Para la autorización de la impartición de un estudio propio se tiene en cuenta el nº de preinscritos y no el de matriculados (en ocasiones no se matriculan todos los preinscritos). Esto origina que no se obtengan los ingresos previstos. Habría que estudiar cómo solucionar este tema.

En cuanto a la gestión administrativa y académica, la experiencia obtenida con la normativa actualmente vigente de 1999, en los últimos cursos, nos permite decir:

1. Es necesario que el plazo de matriculación en cada estudio propio concluya antes de que den comienzo las correspondientes enseñanzas. Para ello, cada estudio propio adaptará los periodos de matrícula y comienzo de las enseñanzas.
2. Con objeto de agilizar la autorización de las enseñanzas sería muy conveniente que el Consejo Social¹ en una misma y única sesión pudiese fijar anualmente los precios públicos por matrícula de los estudios propios, la tarifa de secretaría, de certificados, duplicados y **autorizase previamente la impartición** de las enseñanzas en aquellos estudios propios que posteriormente cumplan los requisitos mínimos detallados en la memoria previa de reconocimiento (previa comprobación por parte de la Sección de Estudios Propios y Títulos). En el caso de que no se alcance el número mínimo de inscritos y se realice un nuevo presupuesto, si que podría remitirse la documentación correspondiente al Consejo Social en las fechas que éste acordara.

Para llevar a cabo este punto, es opinión del grupo que el Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza debería debatirlo con la Sra. Presidenta del Consejo Social y obtener su consentimiento.

3. La difusión de los estudios propios a través de la prensa escrita debería ser más simplificada (sin relacionar la totalidad de la oferta), pero a la vez debería ser más agresiva y más frecuente. Por ello, el Rector o el Vicerrector de Ordenación Académica, deberían trasladar a la Sra. Presidenta del Consejo Social esta inquietud y demanda de muchos Directores de Estudios Propios.

NORMATIVA.-

La entrada en vigor de la LOU ha desencadenado profundos cambios normativos, entre los que cabe citar por ser de incidencia directa en este proyecto:

- Los nuevos Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- El RD 55/2005, de 21 de enero por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios de grado (BOE 25 de enero) .
- El RD 56/2005, de 21 de enero que regula los estudios oficiales de Postgrado (BOE 25 de enero).

Estas normas afectan directamente a la actual "Normativa que regula los estudios propios de la Universidad de Zaragoza", ya una parte importante de dicha normativa, es incompatible con la regulación específica actual.

Por otra parte, el referencia a los cursos y seminarios, el grupo considera que la regulación normativa de Cursos y Seminarios debe incluirse necesariamente como parte integrante de la normativa que regule los estudios de Postgrado, siendo una parte que debe considerarse incluida en la formación continua.

¹ Pendiente de modificar la Ley 10/1996, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza (BOA 30/12/1996).

PROPUESTA DE NORMATIVA DE ESTUDIOS PROPIOS

A la vista de los cambios normativos acontecidos en relación con el Espacio Europeo de Educación Superior y los problemas que surgen en la gestión diaria de los estudios propios, el grupo considera necesario llevar a cabo un cambio normativo sustituyendo las normativas de estudios propios y de cursos y seminarios aprobadas por Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 1999, por una única normativa cuyo texto se presenta a continuación:

PREÁMBULO: Exposición de motivos

La Ley Orgánica de Universidades posibilita a las Universidades, en uso de su autonomía, establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como programas de formación continua, además de aquellos que tengan carácter oficial y validez en todo el Estado y cuyas directrices generales serán establecidas por el Gobierno.

Así, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza establecen la posibilidad de ofertar títulos y estudios propios. El principal interés de estas enseñanzas propias radica en poder responder de una manera ágil y eficaz a las demandas sociales de tipo cultural, científico, artístico o profesional complementando la oferta oficial y reglada de la Universidad de Zaragoza.

El desarrollo normativo de dicha Ley Orgánica dota a las Universidades de un cauce legal para la adopción de una nueva estructura de las enseñanzas que permita la integración del sistema español en el Espacio Europeo de Educación Superior, acorde con la declaración de Bolonia de 1999.

Las enseñanzas propias no pueden ser ajenas a estos cambios y a la convergencia europea, por lo cual debe procederse de inmediato al cambio del marco normativo regulador de dichas enseñanzas y facilitar la plena integración en el espacio europeo y contribuir de un modo activo a potenciar la formación continua de nuestros ciudadanos a lo largo de toda la vida.

El RD 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Postgrado destaca la importancia de los estudios europeos de Postgrado como uno de los principales elementos para reforzar el atractivo de la educación superior europea en el contexto internacional.

La Universidad de Zaragoza desea que todas las enseñanzas de Postgrado, tanto las oficiales como las propias, sean un referente dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma y para ello dispondrá de todos aquellos recursos que se considere necesario para la consecución del mismo.

En esta línea y con objeto de optimizar los recursos de la universidad se hace necesario crear un Centro de Formación Continua que pueda actuar como instancia responsable con las funciones que la presente normativa le confieren y asumir aquellas otras que el Consejo de Gobierno le confiera para poder llevar a cabo una gestión global eficaz de los estudios propios de la universidad de Zaragoza.

El Centro de Formación Continua, a través de sus órganos elaborará las propuestas de política general en el campo de los estudios propios, coordinando las propuestas que reciba en el marco de la oferta educativa continuada, según

los establecidos por el Vicerrector de Ordenación Académica, y llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para que la gestión de los estudios propios sea eficaz y eficiente.

TÍTULO I.- NATURALEZA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS PROPIOS

Artículo 1.- Naturaleza

Son estudios propios de la Universidad de Zaragoza los que, organizados por la misma de acuerdo con la legislación vigente, dan lugar a la obtención de títulos o certificados exclusivos de la propia Universidad.

Artículo 2.- Sistema de créditos

El crédito europeo será la unidad que determine la duración de los estudios propios de la Universidad de Zaragoza. De acuerdo con la legislación vigente, el crédito es la medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante necesaria para cumplir los objetivos del programa.

Artículo 3.- Tipología de los Estudios.

La Universidad de Zaragoza podrá organizar las siguientes modalidades de estudios propios:

1. Estudios propios de grado.

Son estudios propios de primer ciclo, de larga duración, apoyados en currícula concretos y con denominación fija. Tendrán una extensión máxima de 180 créditos.

2. Estudios propios de postgrado.

Estudios de duración media o corta, con denominación fija, no necesariamente mantenidos en el tiempo y dirigidos a la formación específica de titulados universitarios.

- Estudios conducentes al Título Propio de Máster². Con una extensión mínima de 60 créditos. Su duración lectiva no será inferior a un curso académico.
- Estudios conducentes al Título Propio de Especialista. Con una duración mínima de 15 créditos, preferentemente orientados al perfeccionamiento y especialización profesional.

3. Cursos y seminarios

Son enseñanzas de corta duración orientadas al perfeccionamiento y especialización con una duración entre uno y catorce créditos.

Artículo 4.- Requisitos de Acceso

1. Estudios propios de grado.

Para acceder a los estudios propios de grado se exigirán los requisitos legales para cursar los estudios oficiales respectivos en la Universidad.

2. Estudios propios de postgrado.

- a) Para acceder a los estudios conducentes al Título de Máster se requerirá estar en posesión de un título universitario oficial o propio de grado. Excepcionalmente y hasta el 10 % de las plazas ofertadas, podrá eximirse del requisito de la titulación de acceso a aquellas personas que acrediten documentalmente una notable experiencia en el campo de las actividades propias del estudio, siempre que cumplan

² La denominación de Máster deberá sufrir cambios si el nuevo Decreto de estudios de postgrado adjudica en exclusiva la denominación de Máster, al oficial. Habría pues, que poner una denominación diferente.

- los requisitos legales necesarios para cursar estudios en la Universidad, de conformidad con la legalidad vigente.
- b) Para obtener el Título de Especialista se requerirá la acreditación de un título universitario oficial o propio de grado. Se podrá acceder a los estudios por parte de aquellos candidatos que acrediten documentalmente una cualificación profesional suficiente en materias directamente relacionadas con el contenido de los estudios a realizar, siempre que cumplan los requisitos legales necesarios para cursar estudios en la Universidad, de conformidad con la legalidad vigente.
3. Cursos y seminarios
- a) Los requisitos de acceso variarán en función del correspondiente curso o seminario. Los mínimos serán los que legalmente se exijan para cursar estudios en la Universidad.
 - b) Excepcionalmente, en aquellos cursos dirigidos a la formación continua de profesionales, será suficiente para el acceso al mismo la acreditación documental de una cualificación profesional en materias directamente relacionadas con el contenido de los estudios a realizar.
4. De conformidad con la legislación vigente, quienes se encuentren en posesión de un título extranjero de enseñanza superior podrán acceder a los estudios propios de postgrado, sin necesidad de homologación de dicho título, bastando la autorización del Vicerrector de Ordenación Académica tras el informe favorable del órgano coordinador.
En todo caso se tendrán en cuenta las previsiones que existan sobre el Espacio Europeo de Educación Superior.
5. Admisión condicionada de estudiantes.
Excepcionalmente se podrá autorizar la admisión a aquellos estudiantes a quienes les falte un 7 % de los créditos para finalizar los estudios requeridos para el acceso al estudio propio, debiéndose justificar documentalmente.
El título propio no se expedirá hasta que se acredite la conclusión de los estudios previos requeridos.

TÍTULO II.-ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PROPIOS

Artículo 5.- Órgano Coordinador

1. La propuesta, organización y realización de los estudios propios corresponderá al órgano coordinador, el cual se responsabilizará a todos los efectos de su diseño y funcionamiento.
2. Podrán ser órganos coordinadores el Centro de Formación Continua, los centros, departamentos o institutos de la Universidad en los términos establecidos en la presente normativa.

Artículo 6.-Funciones del órgano coordinador

- Promover y garantizar la impartición de las enseñanzas de acuerdo con lo recogido en el artículo 13 de la normativa.
- Aprobar la selección de alumnos de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de estudios, y que podrá delegarse en la Comisión Académica si la hubiere y resolver en su caso las reclamaciones que pudieran plantearse.
- Resolver las reclamaciones de los alumnos sobre calificaciones obtenidas.
- Aprobar el proyecto de presupuesto para cada edición del estudio propio y la memoria final en los plazos establecidos.
- Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto.
- Supervisar el inventario de bienes del estudio propio.

- Todas las necesarias para el desarrollo y correcto funcionamiento del estudio propio no asignadas a otros órganos en esta normativa.

Artículo 7.-Director de Estudios

Para cada título o curso propio de la Universidad de Zaragoza existirá un Director de Estudios encargado de la planificación, realización de actividades de carácter académico y seguimiento de las mismas, que será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano coordinador. Deberá ser profesor de la Universidad de Zaragoza y deberá tener plena capacidad docente. Sus funciones y competencias quedan recogidas en el artículo 8 de esta normativa.

Aquellos estudios cuya complejidad lo requiera podrán establecer la figura de uno o varios responsables de área que formarán parte de la Comisión Académica y cuyas funciones les serán encomendadas por el Director.

Artículo 8.- Funciones del Director de Estudios.

- Organizar la impartición de las enseñanzas.
- Organizar y supervisar el desarrollo de las actividades en relación con los objetivos y la orientación metodológica del estudio propio.
- Facilitar todas aquellas actividades que permitan la evaluación del estudio propio.
- Realizar la selección de alumnos de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de estudios.
- Firmar el acta global y dar el visto bueno de la documentación para la expedición de títulos.
- Facilitar los datos que permitan la utilización de las herramientas informáticas para la gestión de los estudios propios.
- Elaborar el proyecto de presupuesto para cada edición del estudio.
- Presentar para su aprobación por el órgano coordinador la memoria final en el plazo máximo de 3 meses tras la conclusión del estudio.
- Todas aquellas funciones de gestión económica que le correspondan como responsable de la unidad de planificación.
- Todas aquellas de su competencia de acuerdo con la presente normativa.

En ningún caso podrá asumirse la dirección de más de 60 créditos en un mismo curso académico.

Artículo 9.-Comisión Académica del Estudio Propio

El órgano coordinador si lo considera pertinente podrá constituir una Comisión Académica y establecer su estructura y funcionamiento. Dicha Comisión estará presidida por el Director del Estudio y estará integrada por todos los responsables de área que pudieran existir en el estudio propio.

Artículo 10.- Funciones de la Comisión Académica.

El órgano coordinador podrá crear una Comisión Académica en la que podrá delegar las siguientes funciones:

1. La selección de los alumnos inscritos.
2. Resolver por delegación del órgano coordinador, en su caso, las reclamaciones de las calificaciones obtenidas.
3. Emitir informe en los temas que correspondan al ámbito académico.

Artículo 11. – Centro de Formación Continua

El Centro de Formación Continua será el órgano encargado de dirigir, centralizar y proporcionar la cobertura necesaria para llevar a cabo la gestión académica y económica de los estudios propios de la Universidad de Zaragoza.

Su estructura será la establecida por la normativa de su creación de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y sus funciones serán al menos las que se relacionan en la presente normativa.

Artículo 12. – Funciones del Centro de Formación Continua

- Apoyo técnico para la realización de la propuesta de estudios propios.
- Gestión académica: preinscripción, matrícula, certificaciones, actas, elaboración y custodia de los expedientes de los alumnos y del estudio en particular, expedición de títulos
- Gestión Económica: Gestionar y liquidar el presupuesto de acuerdo con la normativa vigente, informando al Director del Estudio sobre el grado de ejecución del presupuesto anual.
- Aprobar los cursos y seminarios.
- Controlar el cumplimiento de seguimiento de la presente normativa.
- Todas aquellas que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los estudios propios.

TÍTULO III.-PROPUESTA Y APROBACIÓN

Artículo 13.- Propuesta de impartición de nuevos Estudios de Grado y Postgrado

El Centro de Formación Continua hará público anualmente un calendario con los plazos para proponer estudios propios, así como para la presentación de memorias y plazos generales de preinscripción y matrícula.

Las propuestas se dirigirán al Vicerrector de Ordenación Académica e irán acompañadas del acuerdo favorable del órgano coordinador y se plasmarán en un proyecto (en modelo normalizado) en el que se especificarán, entre otros, los siguientes apartados:

- Órgano coordinador.
- Justificación académica y social y definición de objetivos, con especial hincapié en la formación ofertada en el estudio propio y, en su caso, las ventajas aportadas para la incorporación al mercado laboral.
- Recursos humanos y materiales necesarios para la realización del estudio.
- Estudio de viabilidad económica. Se presentará una memoria económica previa que incluirá una previsión presupuestaria detallada de acuerdo con lo establecido en el apartado de financiación de esta normativa.
- Número de alumnos inscritos necesarios para la puesta en marcha del estudio, y número máximo de alumnos que permitan desarrollar las enseñanzas sin detrimento de la calidad docente. Si entre el número máximo y mínimo existe una diferencia superior al 50 %, deberá justificarse convenientemente en la memoria.
- Director de Estudios que se responsabiliza de su organización y realización.
- Denominación del Estudio propuesto y del Título que se obtendrá.
- Plan de estudios y programa del mismo: indicando en cada asignatura el profesor responsable de la misma que deberá ser profesor de universidad.

- Determinación del número de horas a realizar de prácticas externas y denominación de las entidades colaboradoras para su realización.
- Instituciones o centros colaboradores que participan en el estudio y, en su caso, copia del convenio.
- Especificación de los requisitos de acceso y criterios de selección.
- Sistema de valoración del rendimiento académico.
- Responsables de área o asignatura que deberán firmar las actas.
- Relación nominal del profesorado que participa, con indicación de su titulación, situación académica o profesional. En el caso de que se prevea la contratación de profesorado se indicará el área de conocimiento y el departamento al que estará adscrito.

Artículo 14.- Propuesta y autorización de cursos y seminarios

Las propuestas de impartición de cursos y seminarios podrán ser realizadas por los departamentos, centros o institutos de la Universidad de Zaragoza. También podrán ser propuestos por profesores universitarios, siempre que cuenten con el informe favorable del Consejo del departamento al que pertenezcan.

1. El Centro de Formación Continua hará público anualmente un calendario con los plazos para proponer cursos y seminarios, debiendo presentarse con una antelación mínima de dos meses antes del comienzo de las enseñanzas.
2. Las propuestas de cursos y seminarios se dirigirán al Vicerrector de Ordenación Académica debiendo incluirse la siguiente información:
 - a) Órgano coordinador
 - b) Denominación del curso
 - c) Edición
 - d) Número de créditos
 - e) Director del curso
 - f) Fechas de realización
 - g) Fechas de matrícula y, en su caso, de preinscripción
 - h) Precio del curso en función del grado de experimentalidad
 - i) Criterios de evaluación o mínimo de asistencia requerida

Los cursos serán aprobados por el Centro de Formación Continua previo informe favorable de la Comisión de Docencia de la Universidad.

Artículo 15.- Convenios.

La Universidad de Zaragoza podrá suscribir con otras instituciones públicas o privadas los oportunos convenios, en los cuales quedarán reflejados los hechos más relevantes para el correcto desarrollo del estudio.

Artículo 16.- Único título

Cada estudio propio dará lugar a un único título, sin que pueda haber enseñanzas contenidas en otras de modo que pueda obtenerse más de un título por unos mismos estudios realizados.

Artículo 17.- Información Pública

Finalizado el plazo de presentación de proyectos se abrirá un plazo de información pública en el que, cualquier profesor de la Universidad de Zaragoza podrá formular alegaciones en el plazo de 7 días lectivos. Dichas alegaciones se dirigirán a través de los registros de la Universidad, al Vicerrector de Ordenación Académica quien dará traslado de las mismas al órgano coordinador.

Artículo 18.- Informe y aprobación de la impartición de enseñanzas.

La Comisión de Docencia de la Universidad elaborará un informe individualizado en el formato establecido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica sobre los proyectos de los títulos o cursos propios que se presenten. El Consejo de Gobierno aprobará los citados estudios considerando el proyecto presentado y el informe de la Comisión de Docencia.

Artículo 19.- Enseñanzas Propias conjuntas.

Los estudios propios que se impartan en colaboración docente con otras universidades en virtud de los correspondientes convenios, podrán dar lugar a la expedición de títulos conjuntos. Dicho supuesto deberá quedar recogido en el convenio, así como la Universidad encargada de la expedición y entrega del título.

Artículo 20.- Autorización de enseñanzas.

1. La implantación de un nuevo estudio propio conducente a la obtención de un título requerirá la autorización de dichas enseñanzas por parte del Consejo Social en los términos que regule la normativa, previa aprobación por la Consejo de Gobierno.
2. Si el estudio propio tiene una duración superior a un curso académico, la aprobación del Consejo Social será válida para toda la edición del mismo.

Artículo 21.- Ediciones Posteriores

Para la realización de una nueva edición de estudios propios ya aprobados, el órgano coordinador presentará al Vicerrector de Ordenación Académica una memoria de continuación según modelo normalizado en el plazo que establezca el Centro de Formación Continua en el calendario anual de estudios propios.

En dicha propuesta constarán como mínimo los precios de matrícula, el número mínimo y máximo de estudiantes y los cambios que hubiese en los profesores responsables de las asignaturas.

Para la aprobación de una nueva edición se tendrán en cuenta las memorias finales anteriores así como la evaluación de los estudios.

Artículo 22.- Modificación de Estudios

Las modificaciones en la organización de los estudios o en la dirección de los mismos, deberán ser comunicadas al Vicerrector de Ordenación Académica que informará al Consejo de Gobierno.

Si las modificaciones afectan a más del 10 % de los créditos obligatorios del estudio, esta modificación se deberá tramitar como un nuevo estudio.

Artículo 23.- Difusión de las enseñanzas

La Universidad de Zaragoza difundirá a través de los medios que considere oportunos antes del comienzo de cada curso académico, toda la oferta universitaria de enseñanzas propias en la que figurarán los datos más relevantes.

Artículo 24.- Aprobación de Precios

1. El importe de los precios públicos de los estudios propios conducentes a títulos propios, será fijado para cada edición por el Consejo Social, en virtud de lo establecido en el artículo 202 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
2. En el caso de los cursos y seminarios, el Consejo Social establecerá anualmente un precio máximo por crédito en función del grado de experimentalidad. Los precios de los cursos y seminarios que superen este máximo deberán ser autorizados expresamente por el Consejo Social.

3. El Consejo Social aprobará anualmente el importe de la Tarifa de Secretaría que comprenderá la expedición del título. El precio de los certificados académicos y de los duplicados de títulos propios, será el que se establezca anualmente en el Decreto de precios públicos del Gobierno de Aragón.

TÍTULO IV.-CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 25. Memoria Final

El Director de Estudios del estudio propio elaborará una memoria final del mismo, en modelo normalizado elaborado por el Centro de Formación Continua, con los datos económicos y académicos que se determinen. Dicha memoria se remitirá con el visto bueno del órgano coordinador al Vicerrector de Ordenación Académica en el plazo de tres meses tras la conclusión de la edición del estudio.

Artículo 26.- Evaluación

- La Comisión de Docencia de la Universidad será la responsable de establecer los criterios para realizar una evaluación anual de la calidad de los estudios propios.
- Al finalizar cada edición de un estudio, los estudiantes cumplimentarán una encuesta de evaluación del mismo. La Comisión de Docencia de la Universidad arbitrará los mecanismos para la realización de esta encuesta.
- La Comisión de Docencia podrá encargar la realización de una evaluación externa de los estudios propios, con las normas y criterios que determine y con los asesoramientos e informes que solicite.
- Con el resultado de la evaluación interna, de la externa en su caso, de la memoria final y de las encuestas de los alumnos, la Comisión de Docencia elaborará un informe final de evaluación del estudio propio, el cual se tendrá en cuenta par la posible continuidad del mismo. En caso de existir dos evaluaciones negativas de un estudio propio, la Comisión de Docencia propondrá la extinción del mismo al Consejo de Gobierno.

TÍTULO V.-DEL PROFESORADO

Artículo 27.- Requisitos del profesorado.

En todos los estudios propios, al menos un tercio de la docencia estará a cargo de profesorado perteneciente a la Universidad de Zaragoza. No obstante lo anterior, atendiendo a las características de los estudios, este límite podrá sufrir modificaciones, debiendo estar plenamente justificadas en la memoria inicial. La autorización constará de forma explícita en la aprobación de enseñanzas que efectúe el Consejo de Gobierno.

El Director del Estudio, los responsables de área y los profesores de un estudio propio no podrán matricularse en el mismo mientras tengan vinculación con él.

Artículo 28.- Docencia de los estudios propios.

1. La dedicación docente a estas enseñanzas se podrá reconocer a efectos de dedicación docente sin que deba suponer en ningún caso, menoscabo de las obligaciones docentes de las enseñanzas oficiales, ni producir modificaciones en su plantilla, ni incrementar necesidades de contratación de profesorado, excepto aquellas que se produzcan con cargo al estudio propio.
2. Excepto en el caso de contrataciones que se produzcan con cargo al estudio propio, la dedicación del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la docencia de estudios propios no podrá exceder un 25% de la carga docente que figure en el Plan de Ordenación Docente del curso académico

correspondiente. En todo caso, la dedicación docente total en estudios propios en que participe no podrá exceder las 60 horas por curso académico.

3. Las retribuciones asignadas al profesorado en los estudios propios sólo serán satisfechas a aquellos profesores que cubran al menos el 70 % de su carga lectiva máxima en estudios oficiales.
4. El Director del Estudio y los Responsables de Área podrán tener una descarga docente en los términos que regule el Consejo de Gobierno.

TÍTULO VI.-DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 29.- Estudiantes

Los alumnos que se encuentren matriculados en estudios propios cuya duración sea superior a cincuenta créditos tendrán la consideración de estudiantes de la Universidad de Zaragoza a los efectos correspondientes.

No obstante, todos los matriculados en estudios propios tendrán acceso a las instalaciones universitarias en igualdad de condiciones que los estudiantes de enseñanzas oficiales, durante el periodo en que se encuentren matriculados en los estudios.

Artículo 30.- Seguro de accidentes

Los alumnos matriculados en enseñanzas propias no estarán incluidos en el ámbito de aplicación del Seguro Escolar.

Los estudiantes deberán contratar un seguro de accidentes que cubra las actividades lectivas realizadas, incluidos viajes y prácticas si los hubiere. Para ello, la universidad podrá facilitar una compañía que satisfaga estos requisitos.

Artículo 31.- Convocatorias

Como regla general existirá una convocatoria para superar los créditos establecidos.

No obstante lo anterior, la propuesta inicial de reconocimiento puede contemplar que los proyectos de fin de estudios puedan presentarse en el curso siguiente, para lo que podrá establecerse un precio especial de matrícula.

Artículo 32.- Evaluación y Reclamaciones

1. El sistema de evaluación de un estudio propio deberá hacerse público antes del inicio del programa.

Las calificaciones finales se otorgarán en la escala de 0 a 10 siguiente:

Desde 0 a 4,9	Suspenso
Desde 5 a 6,9	Aprobado
Desde 7 hasta 8,9	Notable
Desde 9 hasta 10	Sobresaliente
Podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0	Matrícula de Honor

La obtención de matrículas de honor no comportará beneficio económico alguno para el estudiante.

El profesorado hará públicas las calificaciones a través del Tablón de Anuncios del estudio propio según los criterios que la Universidad de Zaragoza establezca.

En el caso de que las enseñanzas incluyan prácticas en empresas o instituciones ajenas a la Universidad de Zaragoza, el profesor calificará al alumno basándose en los informes de la misma.

2. Los alumnos podrán solicitar la revisión del examen o prueba de evaluación durante siete días hábiles.

Tras la revisión de las calificaciones con el profesor responsable de la docencia, los alumnos que no estén conformes con la calificación obtenida dispondrán de cinco días hábiles para solicitar, por escrito, la revisión de la calificación ante el órgano coordinador. Dicha reclamación se trasladará al profesor del estudio para que éste remita el informe razonado en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción del mismo. A la vista del informe, el responsable del órgano coordinador resolverá. Si la resolución es favorable al alumno, se deberá modificar la calificación en este sentido.

TÍTULO VII.-GESTION DE LOS ESTUDIOS PROPIOS

Artículo 33.- El Personal de Administración y Servicios

Las tareas administrativas serán desempeñadas por el personal de administración y servicios del Centro de Formación Continua.

Capítulo 1.-Gestión Académica

Artículo 34.- Preinscripción.

1. Antes de iniciarse un estudio propio conducente a la obtención de un título propio, se realizará una preinscripción para garantizar el número mínimo y máximo de alumnos establecido.
2. Con este mismo fin, se establecerá una tasa de preinscripción que será descontada del precio de la matrícula a los alumnos admitidos. La tasa de preinscripción solo se devolverá al alumno en el caso de que no sea admitido o el estudio no llegue a impartirse.
3. Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados con carácter general en el artículo 4 de esta normativa, y los específicos que se puedan establecer para cada estudio propio.

4. Cuando el número de alumnos preinscritos en un estudio propio sea superior al de plazas disponibles, se realizará una selección de los mismos por el Director de Estudios, la cual será aprobada por el Órgano coordinador de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de estudios, aplicando criterios objetivos que consideren los méritos académicos y profesionales vinculados con la especialización que se solicita. Estos criterios deberán hacerse públicos con anterioridad al período de preinscripción.

Artículo 35.- Matrícula

1. La matrícula de los estudiantes admitidos se realizará en modelo normalizado, en los plazos y lugar que oportunamente se determinen, procurando que se realice por medios informáticos. En todo caso deberá realizarse antes de que comiencen las correspondientes enseñanzas.
2. El pago del importe de matrícula podrá hacerse de forma fraccionada en dos plazos. Cualquier otra modalidad de pago deberá constar en el proyecto de la propuesta de impartición. Si las enseñanzas se desarrollan en dos cursos académicos, durante el primer curso se abonará como mínimo el 70 % del importe de la matrícula.
3. Los estudiantes abonarán la Tarifa de Secretaría en los términos que determine el Consejo Social. Si el estudio tiene una duración superior a un año, dicha tarifa se abonará solamente el primer año.
4. La autorización de matrícula por módulos o asignaturas sueltas se solicitará en el proyecto previo de reconocimiento del estudio propio. Los estudiantes matriculados exclusivamente en módulos o asignaturas sueltas, no contabilizarán para el número mínimo de estudiantes requerido para la impartición del estudio.

Artículo 36.- Certificaciones

El Secretario del Centro de Formación Continua expedirá con el visto bueno del Director del Estudio Propio correspondiente, las certificaciones académicas de estudios propios, a solicitud del alumno y previo pago del precio público correspondiente.

Los estudiantes que realicen el estudio de forma parcial a partir de los módulos que se oferten, obtendrán previa solicitud, los certificados de aprovechamiento correspondientes, que serán expedidos por el Centro de Formación Continua, sin que ello suponga la obtención del título propio.

Artículo 37.- Anulación de matrícula

1. La anulación de matrícula a petición del interesado, una vez comenzado el desarrollo de los estudios, no dará derecho a la devolución del importe abonado.
2. La matrícula será anulada de oficio cuando se produzca el impago de los plazos establecidos.

Artículo 38.- Convalidaciones

El órgano coordinador del estudio propio podrá acordar la convalidación de asignaturas o módulos de Estudios Propios de la Universidad de Zaragoza que, siendo idénticas en contenido y duración, se hayan cursado en un estudio de distinta tipología. En ningún caso se podrán convalidar más del 20 % del total de los créditos obligatorios.

La convalidación de créditos no supondrá en ningún caso reducción del precio de la matrícula.

No se podrán llevar a cabo convalidaciones de cursos ni seminarios.

Artículo 39.- Actas

Cada profesor responsable firmará el acta de las asignaturas que le correspondan, además el Director del Estudio cumplimentará y firmará un acta global.

Artículo 40.- Títulos Propios

1. La superación de los estudios propios de grado y de postgrado dará lugar al correspondiente título que será expedido por el Rector.
2. Los títulos deberán ser diferentes a los oficiales, sin que puedan dar lugar a confusión con ellos.
3. Si el estudio propio realiza un acto institucional de cierre de la edición y todavía no están disponibles los títulos propios correspondientes, el órgano coordinador adoptará las medidas oportunas para entregar un Diploma justificativo (en el que deberá quedar constancia de que no tiene la validez del título propio).
4. Los Títulos Propios constarán en el Registro de Títulos Propios de la Universidad y tendrán condiciones análogas de identificación y custodia que los títulos oficiales.

Artículo 41 .- Reconocimiento de cursos y seminarios

La superación de los cursos y seminarios dará derecho a la expedición de un certificado de participación.

El Director del Curso o Seminario facilitará una copia del acta de evaluación al Centro de Formación Continua junto con los datos de los alumnos asistentes, para la expedición del correspondiente certificado. Estos certificados serán firmados por el Director del Centro de Formación Continua.

Carecerá de validez cualquier certificado de cursos y seminarios que no se atenga a la presente normativa.

Capítulo 2.- Gestión Económica y Financiación

Artículo 42.- Autofinanciación

Los estudios propios deberán autofinanciarse sin que supongan gravamen para el presupuesto universitario.

Artículo 43.- Gestión económica

La gestión económica se realizará mediante unidades de planificación diferenciadas integradas en los presupuestos de la Universidad de Zaragoza, según la normativa económica de la misma.

La gestión económica será realizada por el personal del Centro de Formación Continua.

Artículo 44.- Material inventariable.

El material inventariable adquirido mediante la financiación específica de los estudios, es patrimonio de la universidad, siendo uso prioritario del estudio propio.

Artículo 45.- Canon

Con objeto de participar en los gastos generales de la Universidad, dentro del presupuesto se consignará una partida económica sobre la totalidad de los ingresos reales, cuyo porcentaje y distribución será establecido por el Consejo de Gobierno.

Artículo 46.- Retribuciones del personal

- Las retribuciones del profesorado de la Universidad de Zaragoza contratado con cargo al estudio propio se ajustarán a lo establecido en la legislación vigente.
- Los profesores y el personal que participe en estos estudios podrán percibir una compensación económica. Dichas retribuciones deberán figurar en el proyecto de solicitud del estudio y se atenderán a lo recogido en el artículo 28 de la presente normativa.
- El Consejo de Gobierno fijará anualmente el importe máximo por docencia teórica, práctica o por tutorías.
- Ningún profesor de la UZ podrá tener retribuciones por su participación en estudios propios superiores al complemento anual correspondiente a un Decano o Director de Centro.

Artículo 47.- Contratación de profesorado

Cuando la docencia a impartir no pueda realizarse con los recursos humanos internos a la Universidad de Zaragoza o con aquellos de las instituciones que colaboren en la impartición del estudio, el órgano coordinador podrá solicitar la contratación de profesorado con cargo al estudio con las categorías adecuadas y siguiendo la normativa vigente.

Artículo 48.- Retribuciones del Director del Estudio y del Equipo de Dirección

- La compensación económica que en su caso vayan a percibir el Director del estudio y el equipo de dirección a través de los Directores de Área figurará en la memoria inicial.
- El importe a percibir por el Director del Estudio no podrá sobrepasar en cómputo anual el complemento de un Director de Departamento.
- El importe a percibir por cada uno de los Directores de Área no podrá sobrepasar en cómputo anual el complemento de un Secretario de Departamento.

Artículo 49.- Contratación de PAS

El Centro de Formación Continua garantizará la existencia de personal de Administración y Servicios para la gestión académica y económica de los Estudios. No obstante, si existen otras necesidades de gestión que atender, el estudio con cargo a su presupuesto y mediante sistemas de contratación análogos a los utilizados en la Universidad de Zaragoza, podrá instar al Gerente dichas contrataciones.

Artículo 50.- Superávit

Si se produce un superávit, el órgano coordinador podrá proponer su incorporación a ediciones posteriores del estudio propio.

Si el estudio no se impartiese en el curso siguiente, dicho remanente revertirá en el órgano coordinador.

Artículo 51.- Déficit

En el supuesto de que se produjera algún déficit, el órgano coordinador arbitrará las medidas adecuadas para que en la edición siguiente del estudio se recupere ese déficit. De no ser posible dicha recuperación económica, el órgano coordinador asumirá dicho déficit con cargo a su presupuesto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Los estudios propios en se estén impartiendo en el momento de aprobación de esta normativa por el Consejo de Gobierno continuarán hasta su conclusión, debiendo ajustarse a la nueva normativa en el supuesto de ser ofertados nuevamente, según el calendario que se determine oportunamente.
2. Los estudios que a la entrada en vigor de la normativa reguladora de los estudios de postgrado tengan la denominación de Máster, podrán mantener dicha denominación hasta la conclusión del estudio, debiendo en la edición siguiente ofertarse con la denominación que corresponda en función de la duración y de los requisitos de acceso.
3. En tanto se produzca la creación del Centro de Formación Continua y éste ejerza plenamente las funciones que le competen, las gestiones académicas y económicas en la gestión de los Estudios Propios serán ejercidas por el personal adscrito a estudios propios ubicados en las oficinas de gestión de Estudios Propios correspondientes.
4. Aquellas competencias atribuidas al Centro de Formación Continua corresponderán al Vicerrector de Ordenación Académica hasta la creación de este Centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1999, y sus modificaciones posteriores así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ESQUEMA RESUMEN SOBRE ÓRGANOS EN DE ESTUDIOS PROPIOS Y FUNCIONES.-

Centro de Formación Continua (art. 12)	Órgano coordinador (art. 6)	Comisión Académica Estudio Propio (art. 10)	Director de Estudios (art. 8)
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo técnico para la realización de la propuesta de estudios propios. • Gestión académica: preinscripción, matrícula, certificaciones, actas, elaboración y custodia de los expedientes de los alumnos y del estudio en particular, expedición de títulos • Aprobar los cursos y seminarios. • Controlar el cumplimiento de seguimiento de la presente normativa. 			
	<ul style="list-style-type: none"> • Promover y garantizar impartición enseñanzas 		<ul style="list-style-type: none"> • Organizar la impartición enseñanzas. • Organizar/supervis desarr. actividades
	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar selección alumnos 	<ul style="list-style-type: none"> • Selección alumnos inscritos (delegación O. Coordin.) 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar selección alumnos
	<ul style="list-style-type: none"> • Resolver reclamaciones alumnos sobre calificaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Resolver reclamaciones calificaciones (por delegación órgano coordinador) 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar proyecto presupuesto por edición y memoria final 		<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar proyecto presupuesto cada edición. • Presentar para su aprobación por O. Coordinador la memoria final en 3 meses.
<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar y liquidar el presupuesto 	<ul style="list-style-type: none"> • Controlar y supervisar ejecución presupuesto 		<ul style="list-style-type: none"> • Todas las funciones económicas que correspondan como responsable de la UP.
	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar el inventario de bienes del Estudio Propio 		
		<ul style="list-style-type: none"> • Emitir informe en temas de ámbito académico 	<ul style="list-style-type: none"> • Facilitar actividades que permitan evaluación del estudio • Firmar el acta global y dar el VºBº a la expedición de títulos

PROPUESTA DE CALENDARIO ANUAL.-

Con objeto de efectuar la oferta de una forma más racional, el grupo propone el siguiente calendario de actuaciones para su consideración por el Centro de Formación Continua.

1. Propuestas para nuevos estudios propios.

Las propuestas de nuevos estudios propios se podrán presentar dos veces al año con arreglo al siguiente calendario:

- Antes del 15 de julio de cada curso académico para los estudios que den comienzo en el segundo cuatrimestre del curso siguiente.
- Antes del 31 de enero para aquellas enseñanzas que comiencen en el primer cuatrimestre del curso siguiente.

2. Propuestas de cursos y seminarios.

- Antes del 30 de septiembre de cada curso académico para los cursos que den comienzo en el segundo cuatrimestre del curso siguiente.
- Antes del 15 de marzo para aquellos cursos que comiencen en el primer cuatrimestre del curso siguiente.

3. Ediciones Posteriores

La renovación de los Títulos Propios será solicitada por el órgano coordinador, y deberá presentarse antes de 31 de marzo o del 31 de octubre según que las enseñanzas comiencen en el segundo o primer cuatrimestre, del curso siguiente acompañados de una propuesta según modelo normalizado en el que constarán como mínimo los precios de matrícula, el número mínimo y máximo de estudiantes y los cambios que hubiere en los profesores responsables de las asignaturas.

Zaragoza, febrero de 2005

ANEXO II. PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACION CONTINUA Y ESTUDIOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En los últimos años, la oferta de estudios de postgrado de la Universidad de Zaragoza ha crecido de forma importante, y es previsible que lo siga haciendo en el futuro si nos atenemos a las expectativas creadas por “Espacio Europeo de Educación Superior”.

Hasta la fecha, la organización de los diferentes estudios ofertados se ha venido realizando de forma individual por los coordinadores de los mismos, teniendo que realizar en muchos casos tareas que no son propias de su actividad, y que suponen un esfuerzo añadido a sus tareas docentes, y sin la recompensa adecuada.

A pesar de ello, el interés de muchos profesores de nuestra universidad, con la colaboración inestimable del personal de administración y servicios, ha permitido que dispongamos en la actualidad de una amplia oferta de Estudios de Postgrado, bien valorados por los alumnos que los han cursado.

No obstante, en el campo de la Formación Continua, nos enfrentamos a una fuerte competencia de estudios ofertados por otras instituciones, y sólo con una mejora continua de la calidad de nuestra oferta, conseguiremos situar a la Universidad de Zaragoza en lugar que debe ocupar.

Por ello, se cree necesaria la creación de un organismo encargado de dirigir, centralizar y proporcionar la cobertura necesaria a Títulos Propios de Postgrado y Especialización, aglutinando en un único centro todas las tareas de gestión académica y económica que, hasta la fecha, vienen siendo desempeñadas sin la necesaria coordinación.

Sería interesante, que el Centro no sólo fuera una unidad administrativa, sino que en un futuro contara con las instalaciones y la tecnología necesaria para ofrecer unos estudios de calidad que nos permitan competir en el mercado de la formación continua, y afrontar los retos que se nos presentan con el “Espacio Europeo de Educación Superior”.

Todo esto, sin perder de vista el carácter público de la Universidad de Zaragoza, y la necesidad por ello de establecer un adecuado sistema de becas que permita a todos los potenciales alumnos cursar los estudios ofertados, independientemente de sus posibilidades económicas.

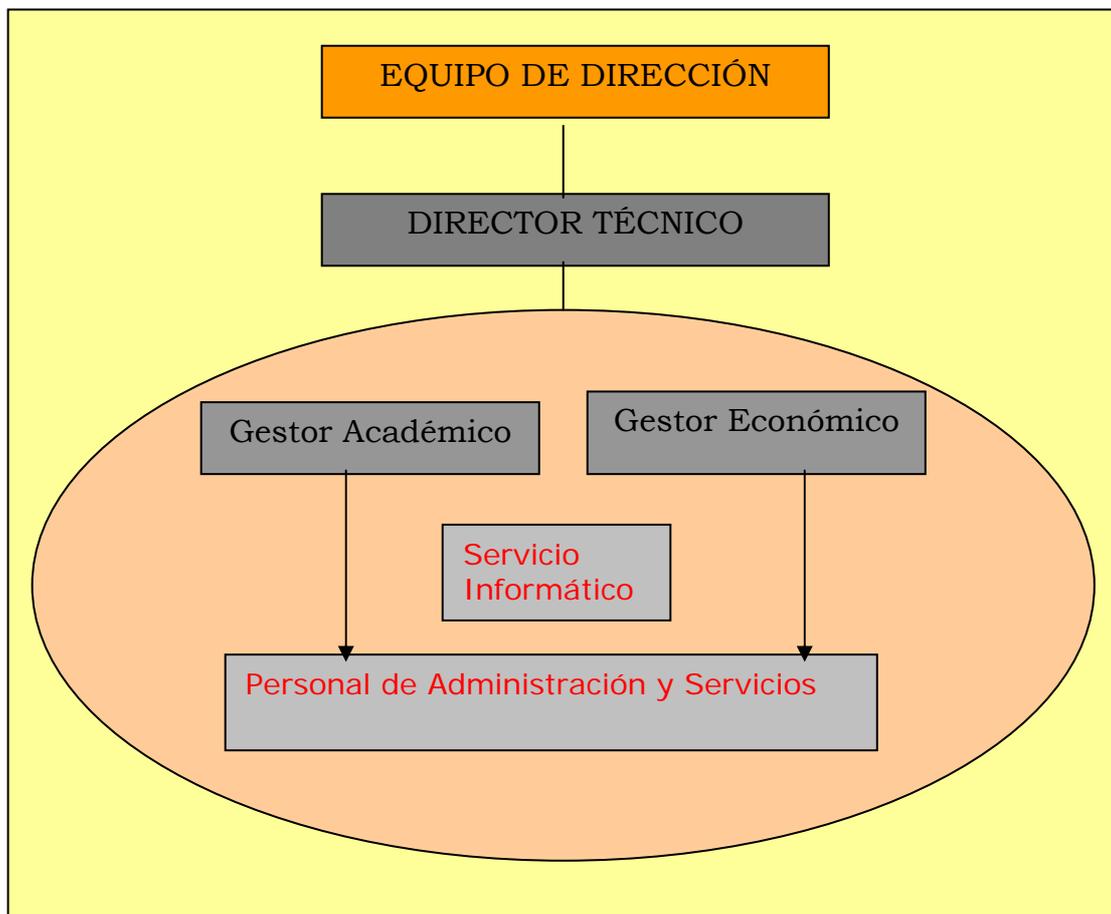
El Centro de Formación Continua y Estudios Propios (CFCEP) dependerá funcionalmente del Vicerrectorado de Ordenación Académica, y contará con un Director que será profesor de la UZ, nombrado por el Rector.

Si en un futuro se cree conveniente, el equipo de dirección se puede ampliar con los subdirectores que sean necesarios, y que representen cada uno de ellos a las diferentes macro-áreas en las que se imparten estudios de postgrado.

Las funciones del equipo de dirección son:

- a) Representar al CFCEP y actuar en su nombre.
- b) Coordinar todas las actividades del CFCEP de acuerdo con las directrices de la política de la Universidad de Zaragoza.
- c) Fomentar los convenios con instituciones, tanto públicas como privadas, interesadas en colaborar en la organización de estudios de postgrado.
- d) Estudiar en cada momento las necesidades de formación que demanda la sociedad, tratando de adaptar a las mismas los estudios ofertados en cada curso académico
- e) Actuar por delegación del Vicerrector de Ordenación Académica, en las diferentes Comisiones en las que se traten asuntos relacionados con los Estudios Propios de la Universidad de Zaragoza.
- f) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza la aprobación de normativas específicas que sirvan para mejorar la gestión, así como la calidad de los estudios ofertados.

Administrativamente CFCEP se organizará en dos áreas de gestión: académica y económica, de acuerdo con el siguiente organigrama.



El área de gestión académica se encargará de:

- a) Establecer un calendario para la aprobación de solicitudes de Estudios Propios, en cada curso académico
- b) Tramitar las solicitudes de creación de nuevos Estudios Propios, y comprobar que dichas solicitudes cumplen con la normativa de la Universidad de Zaragoza.
- c) Estudiar las propuestas de renovación de los ya impartidos en cursos anteriores.
- d) Publicitar la oferta de Estudios Propios, sin perjuicio de que cada uno de ellos realice en el ámbito individual el nivel de difusión que crea conveniente.

- e) Realizar los tramites de preinscripción y matricula. Se pretende que en la medida de lo posible estos trámites se puedan realizar a través de Internet, y cuenten con la colaboración de los órganos promotores de los Estudios, a la hora de facilitar información a los alumnos.
- f) Solicitar a los Estudios la realización de encuestas de control y evaluación de la docencia, así como el posterior análisis de las mismas.
- g) Enviar a los coordinadores las actas de evaluación y calificación, así como la posterior recepción, una vez cumplimentadas, para su archivo.
- h) Emitir los certificados y títulos a favor de los alumnos que hayan superado los distintos Estudios.
- i) Controlar y archivar toda la documentación relativa a los diferentes estudios impartidos.

El área de gestión económica se encargará de:

- a) Estudiar la viabilidad presupuestaria de las propuestas de nuevos estudios.
- b) Solicitar al servicio de gestión económica de la UZ la apertura de una clave presupuestaria para cada estudio. Cada edición de un curso contará con una clave presupuestaria diferente a la de la edición anterior.
- c) Solicitar el ingreso de las matriculas en cada clave presupuestaria conforme estas se vayan liquidando, e informar de la disponibilidad de fondos al órgano promotor del estudio.
- d) Asesorar a los coordinadores de los Estudios en todo lo relacionado con las normas generales de gestión económica de la UZ.
- e) Contabilizar y controlar mensualmente los pagos realizados por los estudios, comprobando que se ajustan al presupuesto aprobado.
- f) Solicitar a los coordinadores de los Estudios la memoria económica anual y comprobar la misma.
- g) Asignar los remanentes de un Estudio, a la clave presupuestaria correspondiente a la nueva edición. Si el Estudio dejara de impartirse, dicho remanente pasaría a formar parte de los fondos de la unidad promotora del mismo.

- h) Gestionar la contratación de personal a cargo de los estudios Propios, cuando estos lo requieran.

Dado que la creación del CFCEP requiere de un periodo de estudio y negociaciones relativamente amplio, consideramos no obstante que de forma urgente se tienen que tomar una serie de medidas para mejorar la gestión de los Estudios Propios para el próximo curso académico:

- 1) Aprobar una normativa adaptada a los nuevos estatutos, y que en concreto contemple aspectos como la rendición de cuentas por parte de los coordinadores, la gestión administrativa de los estudios, la participación y remuneración del profesorado, y la oferta de cursos y seminarios.
- 2) Centralizar la matrícula de los EEPP en la sección de títulos y postgrados, dotando para ello el personal que sea necesario, y posibilitar que esta se haga a través de internet de la misma forma que en los estudios oficiales.
- 3) Dotar a la sección de Títulos y postgrados de personal informático.
- 4) Asignar una unidad presupuestaria a cada estudio propio diferente a la de la edición del curso anterior, para poder controlar el gasto en cursos académicos diferentes

ANEXO II. PARÁMETROS DE PERSONAL

El planteamiento del que debemos partir es el de una mejora en la actual gestión de los Estudios Propios. Esta mejora deberá incluir dos aspectos:

- **Gestión de calidad de cara al cliente**
- **Gestión de calidad interna**

Los aspectos que deben mejorarse son:

- Profesionalización del personal que debe atender tanto gestión económica como académica. Es decir, una plantilla estable para Estudios Propios aunque puede ser "sin asignación concreta" en función de los estudios propios que se impartan cada año. Esto permitiría,
 - Conocimiento por parte del personal de las aplicaciones informáticas que se utilizan en la Universidad tanto económicas como académicas
 - Introducción de datos "on line" para obtener información actualizada en cualquier momento desde los puntos autorizados
 - Reciclaje y actualización continua del personal
- Lograr unidades intermedias y cercanas al usuario coordinadas por un responsable que no tenga que asumir tareas concretas si no la supervisión de lo que realice un personal profesionalizado.
- Se garantiza cumplimiento de la normativa de la Universidad de Zaragoza.
- Descentralización sin dispersión (actualmente podemos hablar de dispersión y no de centralización) creando unidades con más de una persona y que cubran un horario de mañana y tarde más cercano al usuario.
- Apoyo a un estudio propio por una oficina, no por una sola persona. Se apoyarían varios estudios consiguiendo una optimización de recursos.
- También se conseguiría una atención al público más especializada, buscando ubicaciones que permitan una correcta proyección de la imagen de la U.Z. de cara a un cliente que busca la calidad en los estudios que va a realizar.

Modelo propuesto

Se trataría de crear oficinas/puntos de información de estudios propios distribuidas por campus y si el volumen de un centro lo hace necesario, se crearía esta oficina exclusivamente para ese centro. Deberá garantizarse una información y atención al cliente "mínima" de una calidad y condiciones similares para todos los Estudios Propios que se impartan.

Deberá realizarse una "carta de servicio" de las oficinas de Estudios Propios de la Universidad de Zaragoza, estandarizando un mínimo de servicios que deberán ofrecerse al cliente.

Hay que establecer parámetros objetivos que determinen el número de estudios propios que pueden asumirse por estas oficinas intermedias y dependientes de un responsable administrativo que sería un jefe de negociado, éste en un primer momento dependería de un administrador, y posteriormente dependería del Centro de Formación Continua.

Es necesario que las ubicaciones de estas oficinas de Estudios Propios se encuentren en lugares fácilmente accesibles para los interesados y que muestren una imagen de la Universidad de Zaragoza en consonancia con el nivel de los estudios que se oferta en la Formación Continua. Actualmente las ubicaciones de muchas Secretarías de Estudios Propios no transmiten una imagen positiva ni de la Universidad, ni del Estudio. Aglutinar servicios en una única oficina permitiría mejorar también estos aspectos.

Repercusiones respecto al modelo actual

La implantación de este modelo conllevaría:

- Creación de una tipología de puestos o una escala diferenciada de personal que incluyese la movilidad de su puesto en función de la demanda de determinados estudios (probablemente no sería muy alta pero permitiría una menor rigidez exigida por un modelo de aprobación de estudios anual).
- Podría transformarse algún puesto concreto de centros si parecía oportuno, minorando la plaza de la secretaria o departamento que hasta ese momento realizaba la atención a los Estudios Propios
- Desaparición de modelos de gestión fuera de los centros: OTRI, FEUZ, IFES, CIRCE

La profesionalización en la gestión de los Estudios Propios supondría un pequeño incremento en el coste, y esto debería financiarse mediante un ligero aumento del canon. El 8% del canon actual supondría, de acuerdo con los ingresos del curso 2003/04: 203.206 €. No obstante se conseguiría una atención homogénea para todos los Estudios Propios, sin que ello obstara a que en aquellos en que su volumen requiriese unas tareas administrativas que no pudiesen asumirse por las oficinas de Estudios Propios, se permitiese una contratación para tareas extraordinarias con cargo al presupuesto del Estudio en concreto.

Las contrataciones con cargo a estudios propios en el año 2004 han supuesto: 209.530,89 €

Por otra parte los servicios extraordinarios abonados para Estudios Propios han supuesto 6.240,87 €

Acercamiento al tiempo de ocupación en un Estudio Propio "modelo"

A continuación se realiza un primer acercamiento al tiempo de ocupación y tareas que podría ser necesario por un Estudio Propio y que debería trabajarse por la Unidad de Racionalización de acuerdo con la experiencia en el estudio de las cargas de trabajo en los puestos de la U.Z.

TAREA	PERIODICIDAD	HORARIO	TOTAL
Previos	1 al año	10	10
Preinscripción	1 al año	30	30
Matrícula 1er pl.	1 al año	30	30
Matrícula 2º pl.	1 al año	15	15
Fin curso (encuestas, actas, títulos)	1 al año	10	10
Liquidación de ingresos	10 al año aprox	2	20
Contabilidad SOROLLA	10 al año aprox	4	40
Certificados, Títulos	Sin especificar	10	20
Atención al Público	Sin especificar		50
Publicidad	Sin especificar	10	10
Contacto con profesores	Sin especificar		50
Pagos de Tesorería	Sin especificar		75
Preparación de documentación	Sin especificar		50
Tareas variadas	Sin especificar		50
			460 HORAS

En esta primera aproximación a las horas que podría necesitar un Estudio Propio "Modelo" teniendo en cuenta que la variación en función del número de estudiantes y del volumen económico a gestionar sería muy importante, estaríamos hablando de 3 meses de trabajo o 1/4 de la jornada aproximada anual del personal en la U.Z.

De acuerdo a este primer acercamiento, si el número de estudios que se imparten es de 70 sería necesaria una plantilla de alrededor de 18 personas, puesto que sería mucho más eficaz la gestión centralizada en temas como matrícula, preinscripción, atención al público etc..

En la actualidad hay 16 personas contratadas.

Sin embargo, gran número de Estudios Propios se están gestionando por personal de centros o departamentos. Por tanto las 4 ó 5 personas que se encargarían de las tareas de organización de las distintas oficinas vendrían de los centros que pueden llevar a cabo estas tareas en secretarías o departamentos, estas personas asumirían jefaturas de negociado en las distintas oficinas.

El coste de un auxiliar administrativo vendría a rondar los 20.000€ (gastos incluida Seguridad Social) y ascendería por 15 personas a tiempo completo a 300.000€. De acuerdo con la previsión aproximada del coste de un auxiliar administrativo. No obstante, al menos 3 podrían detraerse de las plantillas de los centros. Por tanto, la contratación de 12 personas supondría 240.000€.

Estructura propuesta de oficinas

La coordinación a estas oficinas vendría por el responsable administrativo que se asignase, además del coordinador del Estudio Propio y por el Servicio de Programas y Postgrados/Sección de Estudios Propios y Títulos hasta la creación del Centro de Formación Continua.

Según el modelo de estructura de Centro de Formación Continúa que se adopte, existirá un equipo académico o dependerá directamente del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Estructura propuesta de oficinas

Ubicación	Nº estudios propios	Personas a contratar	Responsable administrativo
Campus Rio Ebro	13	2,5	1
Campus Huesca	5	0.5	
Campus de Teruel	3	0.5	
Oficina Facultad de C.E. y E.	12	2	1
Oficina Campus S. Francisco	35	6	1
Oficina Veterinaria	2	0.5	
Total		12	3

En estos cálculos no se ha tenido en cuenta el volumen de trabajo de los cursos y seminarios. Habría que incluir esta carga de trabajo.

Sería deseable que en el reparto de personas por oficina atendiera a una ratio en la que con 4 estudios se aplicara una persona a tiempo completo. Sin embargo por razones presupuestarias, los cálculos se han efectuado con 6 estudios para dotar una persona a tiempo completo.

No obstante, dependiendo del volumen de los estudios la atención que pueda realizarse se limitará a las tramitaciones administrativas básicas: gestión académica (preinscripción, matrícula y su correspondiente informatización) y gestión económica (introducción de facturas, ingresos y realización de pagos). El número de personas a contratar no supone la "óptima" estructura de apoyo a los Estudios Propios sino la más ajustada a la realidad presupuestaria existente.